



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0225-2019-GORE-ICA/GR Ica, 07 AGO. 2019

Visto; la Ley N° 30814- Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, de fecha 05.jul.2018 y la Resolución Ministerial N°069-2019-TR; y.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191°, que Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley:

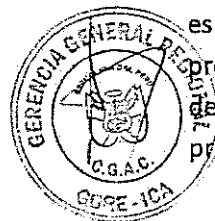
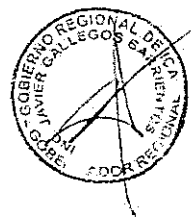
Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, mediante Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), conforme a lo establecido en el Artículo 1°- **Creación y Finalidad** - de la mencionada Ley N°29981, establece Créase la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en adelante Sunafil, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, en el Artículo 3°- **Ámbito de Competencia** - de la Ley N°29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), precisa:

La Sunafil desarrolla y ejecuta todas las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los gobiernos regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, todas las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional.





Que, mediante OFICIO N°268-2019-SUNAFIL/GG, el Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, el señor **SERGIO GONZALEZ GUERRERO**, solicita al Gobernador Regional de Ica, designe a los representantes del Gobierno Regional para la conformación de la Comisión de Transferencia, según lo determina la Resolución Ministerial N°069-2019-TR;

Que, en el Artículo 1°- Inicio del proceso de transferencia temporal- la Resolución Ministerial N°069-2019-TR, precisa: "Establézcase que el proceso de transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario de los gobiernos regionales de Callao, Lima, Pasco, Áncash, Madre de Dios, Cajamarca, Ica y Lambayeque a la SUNAFIL, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, comprende la conformación de las comisiones que se encargarán de dicha transferencia, así como el establecimiento de la fecha de inicio de la citada transferencia temporal, y el establecimiento de la fecha de inicio del ejercicio de competencias en materia de fiscalización inspectiva y potestad sancionadora de la SUNAFIL en el ámbito territorial de los citados gobiernos regionales"

Que, en el Artículo 2°- Conformación de las Comisiones de Transferencia – de la Resolución Ministerial N°069-2019-TR, precisa: Dispóngase la conformación de las Comisiones de Transferencia que tienen a su cargo la conducción del proceso de transferencia temporal de competencias, funciones, personal y acervo documentario en los ámbitos regionales indicados en el artículo 1 de la presente resolución ministerial. Las Comisiones de Transferencia se conforman de la siguiente manera: Por parte de la SUNAFIL:

1. Un representante de la Gerencia General, quien la preside;
2. El/la Intendente/a Nacional de Inteligencia Inspectiva o su representante;
3. El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o su representante; y,
4. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración o su representante.

Por parte de cada uno de los gobiernos regionales del Callao, Lima, Pasco, Áncash, Madre de Dios, Cajamarca, Ica y Lambayeque, integrarán la comisión que le corresponde según el ámbito jurisdiccional materia de transferencias y cuentan, en cada caso, con cuatro (4) representantes designados por el Gobernador Regional.

La Comisión de Transferencia de Ica, se instalará, a más tardar el 12 de setiembre del 2019, según se detalla en el cronograma que se encuentra adjunto al presente Artículo 2° de la Resolución Ministerial N°069-2019-TR.

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, la Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), la Resolución Ministerial N°069-2019-TR;

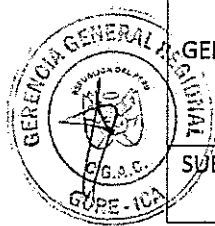
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, a los siguientes representantes:

CARGO	UNIDAD ORGANICA Y/O DEPENDENCIA	REPRESENTANTE
GERENTE GENERAL REGIONAL	GERENCIA GENERAL REGIONAL	CPC. CARLOS GUILLERMO AVALOS CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL	DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	ABOG. EDWARD ALBERTO AMORTO RAMOS



Gobierno Regional de Ica



GERENTE REGIONAL	Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.	ECON. NILTON HERNANDEZ ROQUE
SUB GERENTA	SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	CPC. MARIA SALAZAR DE ESPINOZA

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a integrantes de la Comisión de Transferencia del Gobierno Regional de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER CALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

